

OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS (DEMANDANTES, PROCESO: 05 001 31 03 013 2017 00751 00) CONTIENE LIQUIDACIÓN UNIFICADA.

José Luis Upegui Jaramillo <joselupeja@hotmail.com>

Jue 9/09/2021 1:54 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jvasquezsan@hotmail.com <jvasquezsan@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (584 KB)

OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS (DEMANDANTES - PROCESO 05 001 31 03 013 2017 00751 00) (2).pdf; OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS - DEMANDANTES, CONTIENE LIQUIDACIÓN UNIFICADA, CON LA DE LA DEMANDANTE MARÍA FABIOLA ELORZA..pdf;

Buenas tardes.

ASUNTO: ADJUNTO DOS (2) ARCHIVOS, QUE CONTIENEN CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA:

- LIQUIDACIÓN UNIFICADA DE LOS CINCO (5) DEMANDANTES, PUES SE ADICIONA A LA ENVIADA EL DÍA DE HOY JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA DE LA DEMANDANTE: MARIA FABIOLA ELORZA, CONFORME A LO ORDENADO EN EL LITERAL C) DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.
- MEMORIAL EN PDF APORTANDO LA LIQUIDACIÓN UNIFICADQA CON UNA CALRACIÓN.

DIRECCIONES REGISTRADAS DEL SUSCRITO APODERADO DE LOS DEMANDANTES, ANTE EL SIRNA Y URNA:

Correo electrónico: joselupejaq@hotmail.com

Celular: 300 340 52 83 y/o 312 778 00 22.

JOSE LUIS UPEGUI JARAMILLO
ABOGADO.

Medellín, Septiembre 9 de 2021.

SEÑORES

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICADO: 05 001 31 03 013 2017 00751 00.

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA SEÑORA MARÍA FABIOLA ELORZA.

JOSÉ LUIS UPEGUI JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio, identificado con la T.P. No. 31.388 del C.S. de la J. y C.C. No. 15.320.299 de Yarumal, por medio del presente escrito y como apoderado de la parte ACTORA en el asunto de la referencia, donde son demandantes: FREDY ALBERTO ARDILA ELORZA, MARÍA FABIOLA ELORZA DE ARDILA, ASTRID JANETTE ARDILA ELORZA, OVIDIO ADOLFO ARDILA y CLAUDIA PATRICIA ARDILA ELORZA, y como demandados: RAFAEL JOSÉ MAZO MAZO y WILLIAM GARCÍA CARTAGENA, me permito manifestarle que adjunto la liquidación del crédito actualizada, conforme se ordenó en el mandamiento de pago librado, y en la sentencia proferida en el asunto de la referencia, correspondiente a la señora: MARÍA FABIOLA ELORZA (VER LITERAL C) DEL MANDAMIENTO DE PAGO), que no adjunté en LIQUIDACIÓN correspondiente a los otros cuatro (4) demandantes.

Nota aclaratoria. Se aclara que la liquidación del crédito enviada el día de hoy 9 de septiembre de 2021 a la 1:08 p.m. al correo del juzgado y del apoderado de los demandados, correspondiente a los demandantes: CLAUDIA PATRICIA, FREDY ALBERTO y ASTRID JANETTE ARDILA ELORZA, se realizó conforme al LITERAL D) del mandamiento de pago, ya que el LITERAL C) corresponde al crédito de esta demandante: MARIA FABIOLA ELORZA.

Respetuosamente,

JOSÉ LUIS UPEGUI JARAMILLO.

T.P. No. 31.388 del C.S. de la J.

C.C. No. 15.320.299 de Yarumal

Medellín, septiembre 9 de 2021.

Doctora

LIZ JOHANA GUERRERO POSADA

JUES TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN – ANTIOQUIA,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 05 001 31 03 013 2017 00751 00.

DEMANDANTES: OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS.

DEMANDADOS: WILLIAM GARCÍA CARTAGENA Y OTRO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 17 DE AGOSTO DE 2017 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA MARIA FABIOLA ELORZA.

JOSÉ LUIS UPEGUI JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando como apoderado de todos los interesados en el asunto de la referencia, me permito con el mayor respeto presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN DEMANDADA POR PARTE DE LA DEMANDANTE: MARÍA FABIOLA ELORZA), conforme al LITERAL C) del mandamiento de pago librado en el asunto de la referencia por parte del JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (que obra en el plenario), por NO HABER SIDO INCLUIDA EN LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA EL MISMO DÍA DE HOY, CORRESPONDIENTE A LOS OTRO CUATRO (4) DEMANDANTES, ASÍ:

- La suma de \$ 7.377.170. (ver LITERAL C) del mandamiento de pago, más sus intereses causados a razón del 0.5% mensual desde el día 17 de agosto del año 2017, LA OBLIGACIÓN EN FAVOR DE la demandante: señora MARIA FABIOLA ELORZA:
- CAPITAL DEMANDADO EN FAVOR DE ESTA DEMANDANTE: (ver LITERAL C): \$ 7.377.170.00.
- Se ha causado un interés mensual de \$ 36.885.85, del 17 de agosto del año 2017, al 16 de agosto del año 2021, que arroja un total de \$ 1.770.520.80, más un total

de 22, del 17 de agosto de 2021 al 9 de septiembre de 2021, que nos da una suma de \$ 27.049.60, arrojando TOTAL DE INTERESES DEL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE: \$ 1.779.570.40, para un GRAN TOTAL SUMADO AL CAPITAL DE: \$ 9.174.740.40

Y, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTRO CUATRO (4) DEMANDANTES, YA PRESENTADA EL DÍA DE HOY, QUEDA ASÍ UNIFICADA TODA LA LIQUIDACIÓN:

- La suma de \$ 14.754.340.00 (ver LITERAL A) del mandamiento de pago), más sus intereses causados a razón del 0.5% mensual desde el día 17 desde el mes de agosto del año 2017, LA OBLIGACIÓN EN FAVOR DEL SEÑOR: OVIDIO ADOLFO ARDILA:
- Se ha causado un interés mensual de \$ 73.771.70, del 17 de agosto del año 2017, al 16 de agosto del año 2021, que arroja un total de \$ 3.541.041.60, más un total de 22 días más, del 17 de agosto de 2021 al 9 de septiembre de 2021, que nos da una suma de \$ 54.099, arrojando TOTAL DE INTERESES DEL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE: \$ 3.595.140.60, para un GRAN TOTAL SUMADO AL CAPITAL DE: \$ 18.349.480.60.

NOTA. LA SUMA DE \$ 14.754.340, DEBERÁ INDEXARSE EL DÍA DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PARA NO CAUSAR DESPÚES INDEXACIÓN SOBRE INDEXACIÓN. (Conforme se señala en el LITERAL B) del mandamiento de pago).

- La suma de \$ 7.377.170. (ver LITERAL D, y no LITERAL C) como se había presentado por el suscrito apoderado conforme a correo electrónico enviado hoy jueves 9 de septiembre d3 2021 a la 1:08 p.m.) del mandamiento de pago, más sus intereses causados a razón del 0.5% mensual desde el día 17 de agosto del año 2017, LA OBLIGACIÓN EN FAVOR DE CADA UNO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: CLAUDIA PATRICIA ARDILA ELORZA, FREDY ALBERTO ARDILA ELORZA y ASTRID JANETT ARDILA ELORZA:

- Se ha causado un interés mensual de \$ 36.885.85, del 17 de agosto del año 2017, al 16 de agosto del año 2021, que arroja un total de \$ 1.770.520.80, más un total de 22, del 17 de agosto de 2021 al 9 de septiembre de 2021, que nos da una suma de \$ 27.049.60, arrojando TOTAL DE INTERESES DEL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE: \$ 1.779.570.40, para un GRAN TOTAL SUMADO AL CAPITAL DE: \$ 9.174.740.40 para CADA UNO DE LOS TRES DEMANDANTES ENUNCIADOS, ASÍ:

PARA CLAUDA PATRICIA ARDILA ELORZA: Capital más intereses causados a 9 de septiembre de 2021: \$ 9.174.740.40.

PARA FREDY ARDILA ELORZA: Capital más Intereses causados al 9 de septiembre de 2021: \$ 9.174.740.40.

PARA ASTRID JANNETTE ARDILA ELORZA, Capital más Intereses causados al 9 de septiembre de 2021: \$ 9.174.740.40.

NOTA. LA SUMA DE \$ 7.377.170.00 PARA CADA UNO DE ESTOS TRES (3) DEMANDANTES, DEBERÁ INDEXARSE EL DÍA DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PARA NO CAUSAR DESPÚES INDEXACIÓN SOBRE INDEXACIÓN.

- TOTAL CAPITAL E INTERESES DE LAS CUATRO (4) OBLIGACIONES DEMANDADAS: \$ 45.873.701.80, A SEPTIEMBRE NUEVE (9) DE 2021.
- MÁS CAPITAL E INTERESES DE LA DEMANDANTE MARÍA FABIOLA ELORZA, de \$ 9.174.740.40, EL TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN POR LOS CINCO (5) DEMANDANTES, ASCIENDE A UN TOTAL DE \$ 55.048.442.20.

Dejo así presentada la liquidación de las obligaciones demandadas (crédito) en favor de los CINCO (5) demandantes, para que una vez sea corrido el correspondiente traslado, sea aprobada.

NOTA ADICIONAL: Envío también este mismo CORREO ELECTRONICO REPORTADO POR EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS EN EL PLENARIO, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

DIRECCIONES REGISTRADAS DEL SUSCRITO APODERADO DE LOS DEMANDANTES, ANTE EL SIRNA Y URNA:

Correo electrónico: joselupeja@hotmail.com.

Celular: 300 340 52 83 y/o 312 778 00 22.

Respetuosamente,

JOSÉ LUIS UPEGUI JARAMILLO.

T.P. No. 31.388 del C.S. de la J.

C.C. No. 15.320.299 de Yarumal.